



## CONTRATO N° 130-2024/GRJ/ORAF

### SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 19-2024-GRJ/OEC-1 [Primera Convocatoria]

**ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2575576**

Conste por el presente documento la **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2575576**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**; a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por el Director Regional de Administración y Finanzas, **C.P.C MARIANELA LIZ QUISPE SALAS** de Nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 42823920, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJ/GR de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato a través de la; y de la otra parte la empresa **ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.** con RUC N° 20601173221, inscrito en el Asiento N° C00002 de la Partida Electrónica N° 11073208 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Selva Central-La Merced, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, debidamente representando por su gerente general la Sra. **BALTAZAR YARO YESENIA NELSI** con DNI N° 45250722, con domicilio en la **CARRETRA CENTRAL KM 18 – SAN JERONIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN**, con dirección electrónica válida: **administracion@grifoeltrunfosac.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **PEDIDO DE COMPRA N° 01481-2024** emitido con fecha **[30/04/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2575576**, conforme a las Especificaciones Técnicas.

Con fecha **[21/05/2024]** la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitió la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL N° 04504** para la continuidad del procedimiento de selección el cual tiene como finalidad la **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2575576**, adjunto al folio (38) del expediente de contratación.

- Con fecha **[10/06/2024]** el Comité de Selección mediante **ACTA APERTURA, EVALUACION DE LAS OFERTAS ELECTRONICAS** se otorgó la buena pro al procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 19-2024-GRJ/OEC-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]** cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2575576**. Consecuentemente, con fecha **[18/06/2024]** se consintió la buena pro manual en el SEACE del procedimiento de selección.

- Mediante **CARTA N° 81-2024-ESGET/YNBY**; registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha **[21/06/2024]**, el postor adjudicado **ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.**, estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, presenta los requisitos solicitados.



  
**Yesenia N. Baltazar Yaro**  
 GERENTE  
 EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	8003833
EXP. N°	5497748



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2575576, bajo el Sistema de Contratación: [A PRECIOS UNITARIOS], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Administrativas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA.

### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92.2 %) y de alcohol carburante (7.8 %).

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

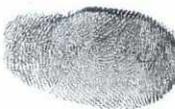
##### 2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20). 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3.45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.



**Yesenia N. Baltazar Yaro**  
EL GERENTE



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	

**Notas:** Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.

- (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
- (3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.
- (4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.
- (6) El gasohol formulado con 7.8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.
- (7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7.8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.
- (8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.
- (9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
- (10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
- (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0.25 mg/l.
- (12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7.8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

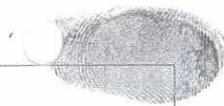
## 2.3. Rotulado

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4. Inserto

No aplica.



Yesenia N. Baltazar Yaro  
GERENTE

EL CONTRATISTA



## FICHA TÉCNICA APROBADA

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

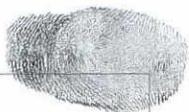
### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m <sup>3</sup>		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40°C <sup>(1)</sup>	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento <sup>(2)</sup>	Máximo 4°C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Mínimo 45		
Índice de cetano <sup>(4)</sup>	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos <sup>(5)</sup>	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		



Yesenia N. Baltazar Yaro  
EL CONTRA GERENTE



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
<b>Requerimientos de operatividad</b>			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
<b>Conductividad</b>			
Conductividad <sup>(6)</sup>	Mínimo 25 pS/m		
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>			
Contenido nominal	5 % vol.		
<b>Notas:</b>			
<sup>(1)</sup> El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.			
<sup>(2)</sup> Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.			
<sup>(3)</sup> En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
<sup>(4)</sup> El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
<sup>(5)</sup> En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
<sup>(6)</sup> El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).			

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

## 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3. Rotulado

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4. Inserto

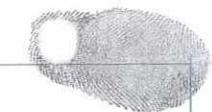
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## GARANTIA COMERCIAL

- Alcance de la garantía: el proveedor es responsable ante La Entidad de cumplir con la entrega del combustible Petroleo Diesel B5 S-50 y Gasolina Regular en buenas condiciones sin ningún tipo de defectos que atente contra su calidad tal como se indica en las especificaciones técnicas que afecte el uso, el cual serán verificados por el encargado.

- Reposición del bien: De presentar algún tipo de defecto el proveedor tiene un plazo de dos (02) días calendario contados a partir de la entrega del bien para subsanar. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, se le aplicara las penalidades correspondientes.



**Yesenia N. Baltazar Yaro**  
 GERENTE  
 EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- La calidad DIESEL B5 S-50 y Gasolina Regular este sujeta a las disposiciones de la Dirección General de Hidrocarburos del ministerio de energía y minas y supervisado por el Osinergmin.
- De informarse que el DIESEL B5 5-50 y Gasohol Regular podría estar adulterado, la entidad podrá solicitar un certificado de garantía de la calidad para verificar su calidad, de lo contrario procederá con las acciones correspondientes mediante ley.

## CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 191,276.80 (Ciento Noventa y Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 80/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	DIESEL B5 – S50	Galón	12,434.00	S/ 15.20	S/ 188,996.80
02	GASOHOL REGULAR	Galón	150.00	S/ 15.20	S/ 2,280.00
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>S/ 191,276.80</b>

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para el pago de las contraprestaciones ejecutadas por El Contratista, La Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del combustible DIESEL B5 – S50 y GASOHOL REGULAR, por el área de almacén del Gobierno Regional de Junín.
- Informe del Residente del IOARR de la Sub Gerencia de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión.
- Otros documentos (pecosa, vales de combustible en forma original, acta de entrega de combustible).

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín (2do piso), sito en el Jr. Loreto N° 363, Huancayo.

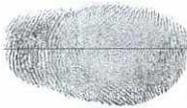
Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En el marco de lo dispuesto en el Art. 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007.EF/77.15, se determina como operador tributario a la siguiente persona natural/jurídica:

### **AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:**

- Razón Social: **ESTACION DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.**
- RUC N°: **20601173221**



**Yesenia N. Baltazar Yaro**  
EL COORDINADOR



- Nombre del banco: **BANCO BBVA PERU**
- Cuenta CCI: **011-235-000100155263-95**
- Moneda: **SOLES**

## REAJUSTE DE PRECIOS:

Según el numeral 38.1 del Art. 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago." Asimismo, el numeral 38.2 del citado artículo dispone que: "Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente."

En caso exista una variación de precio del combustible, a nivel nacional, se reconocerá el porcentaje sobre el precio ofertado, de acuerdo a la variación de precios que publica PETROPERÚ, según la siguiente fórmula:

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Dónde:

K = Coeficiente de Reajuste.

V<sub>a</sub> = Precio en fábrica de la empresa proveedora al momento de consumo.

V<sub>o</sub> = Precio en fábrica de la empresa proveedora al momento de presentar su oferta.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

$$P_a = P_o * K$$

Dónde:

P<sub>a</sub> = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

P<sub>o</sub> = Precio unitario de su oferta de precios.

K = Coeficiente de reajuste.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a 02 decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada orden de compra se redondeará a dos decimales.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

El sustento de incremento del precio deberá ser sustentado con documento que evidencia dicho incremento en el producto DIESEL B5 – S50 y GASOHOL REGULAR. (El procedimiento se encuentra descrito en las E.T. de las bases del procedimiento de selección).

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA [30]** días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**NOTA:** El inicio de la entrega del bien será a solicitud del residente de obra, el cual notificará al proveedor mediante carta simple o correo electrónico con una anticipación de hasta tres (03) días calendario.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No corresponde de acuerdo al literal a) del Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado donde indica que "En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obras, cuyos montos sean

Yesenia N. Baltazar Yaro  
GERENTE  
EL CONTRATISTA



iguales o menores a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00). Dicha excepción también aplica a: i) los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado y, ii) a los contratos derivados de procedimientos de selección realizados para compras corporativas, cuando el monto del contrato a suscribir por la Entidad participante no supere el monto indicado”.

### **CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El responsable de la recepción de los bienes es el encargado del almacén de obra en Coordinación con el área de Almacén del Gobierno Regional de Junín, así mismo los responsables de emitir la conformidad será **el residente de la obra, supervisor o inspector de la obra, con reporte de SAEM y visto bueno de la Sub Gerencia de Obras, previa conformidad de recepción de la Unidad de Almacén Central del Gobierno Regional Junín.**

El área usuaria tiene un plazo máximo de 15 días calendario para otorgar la conformidad de la contraprestación, contado del día siguiente de recepcionado el servicio, bajo responsabilidad funcional.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por **UN [01] año** después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

### **CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

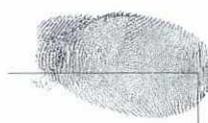
Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



  
**Yesenia N. Baltazar Yaro**  
GERENTE  
EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

## OTRAS PENALIDADES:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el proveedor deje de entregar el suministro de DIESEL B5 – S50 y GASOHOL REGULAR, en los términos y condiciones del contrato, la penalidad será por cada día del no suministro de DIESEL B5 – S50 y GASOHOL REGULAR por parte del proveedor a la entidad.	01 UIT (Unidad Impositiva Tributaria) por cada hecho*	Segun informe del área usuaria o Responsable de la Coordinacion de SAEM.

\*Nota: Se aplicará la UIT vigente del año fiscal correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

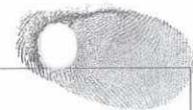
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria



Yesenia N. Baltazar Yaro  
GERENTE  
EL CONTRATISTA



las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

#### DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia de Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasaprosesos2023@gmail.com

#### DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** CARRETRA CENTRAL KM 18 – SAN JERONIMO DE TUNAN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGION JUNIN.
- **Correo Electrónico:** administracion@grifoeltrunfosac.com
- **Celular:** 966 239.197 / 977 287 690 / 938 300 018

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de **Huancayo**, a los **veinticinco (25) días del mes de Junio de 2024.**



.....  
**C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas**  
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....  
**Yesenia N. Baltazar Yaro**  
 GERENTE

“EL CONTRATISTA”

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 La Secretaria General que suscribe, Certifica  
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 MAR 2025

.....  
**Abg. Ena M. Bonilla Pérez**  
 SECRETARIA GENERAL